00000405

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y CONVENIOS
UNIDAD DE LICITACIONES

Ref.- *Memorando* DA Nº 65/2019 - Dirección de Adquisiciones S/ Recomendación de Declaración Desierta de la Contratación Directa Nº 58/18 –"MANTENIMIENTO CON PROVISIÓN DE MATERIALES PARA ESTRUCTURAS METALICAS" ID 350.030.-

Dictamen N°: 1955
Fecha: 12 FEB 2019

Señor Intendente.-

I. CONSULTA

La Dirección de Adquisiciones por el referido *memorando* de fecha 07 de febrero de 2019 remite a la Dirección de Asuntos Jurídicos los antecedentes del proceso de **Contratación Directa Nº 58/18 –"MANTENIMIENTO CON PROVISIÓN DE MATERIALES PARA ESTRUCTURAS METALICAS" ID 350.030.** Con el respectivo Informe del Comité de Evaluación que recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** de la presente contratación, por lo que esta Dirección cumple en manifestar cuanto sigue:

II. MARCO NORMATIVO:

LEY Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Parte pertinente:

Artículo 27.- COMITÉS DE EVALUACIÓN: *Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública...".* ----------

Artículo 28.- ADJUDICACIÓN: *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación...".* ----------

Artículo 30°DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA. ------- ----------

Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ----------

a) que no se hubiera presentado oferta alguna; ----------

b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; ----------

c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículos de la presente ley...". ----------

Abog. Rosa G. Riveros P.

Dr. Juan Carlos Ramirez Montalbetti
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

00000404

III. ANTECEDENTES:

Que, obra entre los antecedentes el Informe de Evaluación, correspondiente al proceso de **Contratación Directa Nº 58/18 –"MANTENIMIENTO CON PROVISIÓN DE MATERIALES PARA ESTRUCTURAS METALICAS" ID 350.030. En el apartado N° 2 ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:** Que en fecha 08 de agosto del año 2018, en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, siendo las **08:45** horas, se procedió al cierre del plazo establecido para la presentación de los sobres conteniendo los documentos de oferta de la Contratación Directa N° 58/18.

En dicha fecha se presentaron los siguientes oferentes:

N°	EMPRESA	MONTO OFERTA GS.
1	N&F INGENIERIA DE YANNINA NOTARIO	12.124.640
2	CQ INGENIERIA S.R.L.	11.590.080
3	FYA SERVICIOS DE INGENIERIA	14.644.600
4	DEPOSITO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION SAN CRISTOBAL DE BERNARDA GONZALEZ	15.155.800

3. VERIFICACION DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación de las ofertas respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Nº DE ORDEN	DOCUMENTOS SUSTANCIALES	N&F INGENIERIA DE YANNINA NOTARIO	CQ INGENIERIA S.R.L.	FYA SERVICIOS DE INGENIERIA DE MIGUEL AMARILLA	DEPOSITO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION SAN CRISTOBAL DE BERNARDA GONZALEZ
1	Formulario de Presentación de la Oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	Documentos que acrediten la representación legal del firmante de la oferta	CUMPLE-ACTIVO SIPE	CUMPLE-ACTIVO SIPE	CUMPLE-ACTIVO SIPE	CUMPLE-ACTIVO SIPE
3	Garantía de Mantenimiento de Oferta - Monto	CUMPLE-GS.10.000.000	CUMPLE-GS.10.000.000	NO CUMPLE	CUMPLE-GS.10.000.000
4	Declaración Jurada Art. 20 inc. "w" y Art. 40 de la Ley 2051/03 (Resolución DNCP Nº 330/07)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE-ACTIVO SIPE	CUMPLE-ACTIVO SIPE

Municipalidad de Asunción – Dirección de Asuntos Jurídicos – Dirección

Dr. Juan Carlos Ramírez Montalbetti
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Abog. Rosa G. Riveros P.

5	Constancia del SIPE (en caso que lo hubiere)	**PRESENTA-NRO1509152**	**PRESENTA-NRO1508546**	**PRESENTA-NRO1509190**	**PRESENTA-NRO1509194**

La Declaración Jurada de Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por el oferente **FYA SERVICIOS DE INGENIERIA DE MIGUEL AMARILLA** no fue firmada por el representante legal de la firma, conforme se observa a continuación;

0000115

FYA Servicios de Ingeniería
OBRA CIVIL
ELECTROMECANICA
ELECTRICIDAD

Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas

Fecha:08/08/2018
ID.No. 350030

A: Municipalidad de Asunción

Yo, quien suscribe, declaro bajo Fe de Juramento que he presentado oferta en representación de *F y A Servicios de Ingeniería de Miguel Amarilla* en fecha 08/08/2018 para la Contratación Directa con número de ID 350.030, para el suministro de_" **MANTENIMIENTO CON PROVISIÓN DE MATERIALES PARA ESTRUCTURAS METALICAS"**

Asimismo, dejo constancia que con la presentación de mi Oferta he contraído una obligación con Municipalidad de Asunción por la suma de 7.500.000 Gs (Siete millones quinientos mil guaraníes) , que pagaré a la misma en los siguientes casos:

a. Si retiro mi oferta durante el período de validez de la misma;
b. Si no acepto la corrección del precio de mi oferta;
c. Si en mi carácter de adjudicatario no procedo, por causa que me fuera imputable a:
   i. Firmar el contrato o rechazar la Orden de Compra; o
   ii. Suministrar la garantía de cumplimiento de contrato;
   iii. Presentar los certificados expedidos por las autoridades competentes que me sean requeridos por la Convocante para comprobar que no me encuentro comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar con el Estado, conforme al artículo 40 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y de acuerdo al artículo 47 del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y su modificación, el Decreto N° 5174/05.
d. Cuando se comprobare que las declaraciones juradas presentadas con mi oferta sean falsas, o
e. Si en mi carácter de adjudicatario no presentare las legalizaciones correspondientes, cuando éstas sean requeridas para la firma del contrato o para emitir la Orden de Compra.

Me obligo a pagar a la Convocante, hasta el monto arriba indicado, contra recibo de la primera solicitud por escrito por parte de la Convocante, sin que ésta tenga que justificar su demanda. El pago se condiciona a que la Convocante haga constar en su solicitud la suma adeudada en razón de que ha ocurrido por lo menos una de las condiciones antes señaladas, y de que indique expresamente las condiciones en que se hubiesen dado.

Esta garantía permanecerá en vigor durante el plazo indicado en las bases y condiciones, y toda reclamación pertinente deberá ser recibida por el Garante a más tardar en la fecha indicada.

Nombre Miguel Augusto Amarilla Barrios En calidad de Propietario

Firma
Debidamente autorizado para firmar la garantía por y en nombre de F y A Servicios de Ingeniería
El día 08 del mes de Agosto de 2018.

FYA
Servicios de Ingeniería
Cel.: (0982) 585 - 727

Municipalidad de Asunción – Dirección de Asuntos Jurídicos
Dr. Juan Carlos Ramírez Montalbetti
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

5. SOLICITUD DE DOCUMENTACION

A los Oferentes:

A) Por Nota N° 507/18 de fecha 14 de agosto de 2018, se solicitó al oferente N&F DE YANINNA NOTARIO, la siguiente información:

- *Declaración jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la*

Abog. Rosa G. Riveros P.

República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010;

- *Certificado de origen nacional expedido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial dependiente del Ministerio de Industria y Comercio;*
- *Copias de facturas en Trabajos Mantenimiento de Edificios o Construcciones como mínimo del 100% del monto ofertado por cada año (2015, 2016, 2017). – PRESENTAR FACTURAS*

RESPUESTA: por Nota de fecha 17 de agosto de 2018, con D.A. N° 2920, fueron remitas las documentaciones en tiempo, no así en forma, ello considerando que las facturas remitidas corresponden a los 2018, 2016, 2015 y 2014, siendo el requisito, la presentación de facturas correspondientes a los años 2015, 2016 y 2017.

Al respecto, debemos traer a colación lo dispuesto en el **Art. 59 del Decreto Nº 21909/03** "De Contrataciones Públicas" que expresa: *"Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa...Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante...**Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante** ni aceptare la corrección de errores aritméticos, **su oferta podrá ser rechazada**...",* motivo por el cual la oferta de la firma mencionada es rechazada.----------

B) Por Nota N° 506/18 de fecha 14 de agosto de 2018, se solicitó al oferente CQ INGENIERIA S.R.L., la siguiente información:

- *Declaración jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010;*
- *Anexo C - Especificaciones Técnicas;*
- *Copias de facturas en Trabajos Mantenimiento de Edificios o Construcciones como mínimo del 100% del monto ofertado por cada año (2015, 2016, 2017). – PRESENTAR FACTURAS ;*
- *Composición de Precios Ofertados.*

RESPUESTA: por Nota de fecha 21 de agosto de 2018, fueron remitas las documentaciones en tiempo, no así en forma, ello considerando que no fueron remitidas las facturas a fin de acreditar la experiencia requerida, así también, la *Declaración jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010,* fue emitida en fecha 21/08/18 (posterior a la fecha de apertura de sobres el cual fue realizado el 08/08/18.

En primer lugar, debemos señalar que la Carta de Invitación, documento en el cual constan los requisitos exigidos, estuvo publicado en el portal de la Dirección de Contrataciones Públicas desde el 20 de julio del año 2018, por tanto, los oferentes contaron con tiempo suficiente de preparar la documentación exigida.

Cabe destacar que el carácter formal de la documentación no implica que la tramitación deba ser posterior a la fecha de apertura de ofertas, sino al solo efecto de la presentación de dicho documento ante el Comité de Evaluación.

Al respecto, debemos traer a colación lo dispuesto en el **Art. 59 del Decreto Nº 21909/03** "De Contrataciones Públicas" que expresa: *"Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa...Asimismo, y a los efectos de rectificar*

Abog. Rosa G. Riveros P.

*disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante...**Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante** ni aceptare la corrección de errores aritméticos, **su oferta podrá ser rechazada**...",* motivo por el cual la oferta de la firma mencionada es rechazada.----------

6. CRITERIOS DE EVALUACION

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la oferta presentada por el oferente - **DEPOSITO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION SAN CRISTOBAL DE BERNARDA GONZALEZ** – única oferta posible de evaluar; y de conformidad al artículo 34, penúltimo párrafo de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, se ha verificado que la actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de servicio a contratar, y se pudo constatar mediante la Constancia de Inscripción del RUC, que la actividad comercial del oferente no se encuentra vinculada con el servicio ofertado. Por tal motivo, se procede a la descalificación de la oferta presentada por el Oferente.

6-ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

Código	Descripción
514305	Venta al por mayor de materiales de construccion (MAYORISTA)

7-ACTIVIDADES ECONÓMICAS SECUNDARIAS

Código	Descripción
741100	Actividades juridicas.(abogado)
512104	Venta al por mayor de animales vivos (corretaje de ganado feria)

7. RECOMENDACIÓN

Considerando lo establecido **en el Art. 30 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"**, que expresa: ***"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b) Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación*** *o se apartara sustancialmente de ellas;"* se recomienda **Declarar Desierto y en caso de corresponder, siempre y cuando persista la necesidad del bien declarado desierto, la realización de un nuevo llamado.**

Es nuestro informe. Fdo. Abg. Dionisio Mereles Verón, (Director Dirección de Adquisiciones) - Abg. Rodrigo Ciprinao Velázquez F.(Director, Dirección de Servicios Urbanos) Lic. Braulio Ferreira (Director, Dirección General de Administración y Finanzas).----------

-Obra Memorándum N° 208/18 D.S.U. de fecha 26 de abril de 2018, por el cual la Dirección de Servicios Urbanos, solicita el inicio del llamado; ----------

-Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1154/2018 por Gs. 150.000.000 (ciento cincuenta millones) de la Dirección General de Administración y Finanzas;
Programa Anual de Contrataciones con ID 350.030; ----------

-En fecha 20 de julio de 2018 el llamado ID 350.030 fue publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Fueron publicadas: Adenda 1 y Adenda 2 en fecha 03 de agosto de 2018. ----------

Abog. Rosa G. Riveros P.

Dr. Juan Carlos Ramírez Montalbetti
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

00000400

III. PARECER JURÍDICO:

Que, cabe aclarar que el presente parecer legal versará exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado, y documentos agregados, no así sobre cuestiones técnicas, (especificaciones técnicas, costo unitario y total, lista de cantidades y sus precios, etc.), económicas, financieras, presupuestarias, curriculares y ambientales , ni del proceso de contratación que correspondiera conforme a lo establecido en la Ley 2051/03, siendo atribución y responsabilidad exclusiva de la UOC respectiva llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación.----------

En consecuencia, en virtud a lo expuesto, esta Dirección considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador con absoluta independencia de criterio realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, en este caso la recomendación se basa en la **Declaración Desierta de la Contratación Directa Nº 58/18 –"MANTENIMIENTO CON PROVISIÓN DE MATERIALES PARA ESTRUCTURAS METALICAS" ID 350.030**, de la misma forma, es atribución exclusiva de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la recomendación efectuada por el Comité Evaluador conforme lo establece la Ley 2051/03 en su Art. **30 Inc b)** ; por lo que no se observan reparos de carácter legal a dicho pedido, quedando a cargo de la UOC respectiva realizar las comunicaciones de rigor.----------

Salvo mejor parecer de la Superioridad, es nuestro dictamen. ----------

Abog. Rosa [illegible]eros P.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN

Dr. Juan Carlos Ramírez Montalbetti
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción